



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS
(Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	25 de noviembre de 2021	Hora	3:30 PM
-------	-------------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2019 00262 00	
DEMANDANTE:	MONICA PATRICIA PEÑA BARBOSA
DEMANDADO:	COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN DE TOURS-PROVINCIA DE MEDELLÍN- CLINICA EL ROSARIO

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen los siguientes; MONICA PATRICIA PEÑA BARBOSA, en calidad de demandante Apoderado judicial: LEIDY YOVANNA GÓMEZ GÓMEZ, portadora de la T. P. Nro. 227.943 del C.S de la J Hermana OLGA LUCIA ZULUAGA, en calidad de Representante legal de la entidad demandada Apoderado judicial: GLORIA ELENA RESTREPO GALLEG0, portadora de la T. P. Nro. 83.117 del C.S de la J
ETAPA DE CONCILIACIÓN
Teniendo en cuenta que las demandadas no tienen fórmula conciliatoria, se declara fracasada la etapa de conciliación.
ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
Las excepciones propuestas son de mérito o fondo y se resolverán al momento de tomar la decisión de fondo por éste Despacho.
ETAPA DE SANEAMIENTO
No hay medidas de saneamiento para adoptar.
ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

La controversia jurídica se orienta a determinar si es ineficaz, la terminación del contrato de trabajo a término indefinido de la señora MÓNICA PATRICIA PEÑA BARBOSA, por parte de la COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA VIRGEN DE TOURS, de fecha 21 de marzo de 2018, por constituir dicha terminación un despido unilateral e injusto y si como consecuencia se debe ordenar a la demandada reintegrar laboralmente a la demandante y si se adeudan salarios y prestaciones sociales (cesantías, intereses a las cesantías y prima de servicios), vacaciones, cotizaciones al sistema de seguridad social(salud, pensiones y riesgos laborales), causados desde el momento del despido hasta el momento del reintegro efectivo al cargo y se establecerá si procede la indexación de las condenas.

Subsidiariamente se determinará si se debe condenar a la demandada a la indemnización por el despido injusto consagrada en el artículo 64 del código sustantivo de trabajo en los contratos a término indefinido y se establecerá si procede la indexación de las condenas.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE (Fls. 9-10 del expediente digital):

TESTIMONIALES: Se decreta el testimonio de la señora LUZ MARINA VILLADA.

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran en el expediente digital folios 12-89.

INTERROGATORIO DE PARTE: A la representante legal de la sociedad demandada, se decreta.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA (Fl. 9-10 del documento 7 del expediente administrativo):

INTERROGATORIO DE PARTE: A la demandante con reconocimiento de documentos, se decreta.

TESTIMONIALES: Se recibirán los testimonios de PATRICIA AGUDELO POSADA, MANUELA RESTREPO VÉLEZ, VERONICA OROZCO ORTEGA y MONICA MARCELA SÁNCHEZ OROZCO.

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que obran de fls. 12-91 del documento 7 del expediente digital.

SOLICITA LA RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PRIVADOS: Por quienes los hayan emitido o firmado. Se decreta.

Se cierra la etapa de DECRETO DE PRUEBAS.

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Se fija como fecha para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento el día 01 de septiembre de 2022 a las 8:30 am

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Al.' with a stylized flourish.

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Catalina Velasquez' followed by a large, stylized 'C'.

CATALINA VELASQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA